



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA GRAFIC PUBLICIDAD CONDOR & MARTINEZ
CIA. LTDA.**

CUANTIA: USD. \$ 2,000.00

DI: COPIAS

MD.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y cinco (25) de julio del año dos mil uno, ante mí Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, el señor ¹CARLOS GUSTAVO CÓNDOR PILAPANTA, señor ²JAIME EDUARDO MARTÍNEZ CORDERO y, el señor ³LUIS ALBERTO CALVACHE PILAPANTA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y estado civil casados los dos primeros y soltero el tercero, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad cuyas copias

fotostática debidamente certificadas por mi el notario se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen las siguientes personas: el señor Carlos Gustavo Cóndor Pilapanta, casado, ecuatoriano, Publicista, domiciliado en Quito, quien comparece por sus propios derechos; el señor Jaime Eduardo Martínez Cordero, casado, ecuatoriano, Empleado Privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, quien comparece por sus propios derechos; y, el señor Luis Alberto Calvache Pilapanta, soltero, ecuatoriano, Empleado Privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, quien comparece por sus propios derechos, siendo todos los comparecientes e intervinientes a este acto, mayores de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los



comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-**

TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-

Artículo Uno.- Denominación: La denominación de la compañía es GRAFIC PUBLICIDAD CONDOR & MARTINEZ COMPAÑIA LIMITADA.- Artículo Dos.- Nacionalidad: La nacionalidad de la compañía es Ecuatoriana.- Artículo Tres.- Domicilio: El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales ò agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- Artículo Cuatro.- Plazo: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha en que quede constituida, por su inscripción en el Registro Mercantil de Quito, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, por causa legal o resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para este objeto.- Artículo Cinco.- Objeto Social: El objeto social de la compañía es la prestación de servicios de creatividad publicitaria en general; servicios de diseño gráfico en todas sus fases; realización de piezas publicitarias, para todo tipo de personas naturales o jurídicas; servicios de creación de artes

finales, para todo tipo de personas naturales o jurídicas; servicios de impresión publicitaria ; importación, exportación y comercialización de todo tipo de máquinas, equipos, repuestos y demás suministros necesarios para realizar cualquier tipo de actividad creativa publicitaria en general; provisión de servicios de personal, con excepción de los de índole parapolicial. Con el fin de cumplir con estos objetivos sociales, podrá intervenir como socia en toda clase de compañías o sociedades, aportar capital a las mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades; importar y exportar toda clase de bienes y en fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades permitidos por la ley ecuatoriana, que sean acordes con su objeto social o convenientes para su cumplimiento.- TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE SUS PARTICIPACIONES.- Artículo Seis.- Del capital: El capital de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 2.000,00) dividido en DOS MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dolar (USD \$ 1) cada una.- El capital se encuentra integramente suscrito y pagado en un ciento por ciento, mediante aporte en especie, por transferencia de dominio de los bienes muebles que cada uno de los socios aporta y que se detallan posteriormente, capital social que se distribuye en la forma siguiente:



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE
PARTICIPACIONES EN ESPECIE			
Carlos Cóndor P.	\$ 1.960,00	\$ 1.960,00	1.960
Jaime Martínez C.	\$ 20,00	\$ 20,00	20
Luis Calvache P.	\$ 20,00	\$ 20,00	20
<hr/>			
TOTAL	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	2.000

El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley.- Artículo Siete.- De las Participaciones: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación firmado por el Presidente y por el Gerente General, en el que constará necesariamente, su caracter de no negociable y el número de participaciones, que por su aporte le correspondan.- La participación de cada socio es transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, en la forma prevista en el artículo ciento trece de la ley de compañías.- Cada participación dará al socio el derecho a un voto.- Artículo Ocho.- Representación ante la Compañía: Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el Mandatario no puede votar en representación de otra u otras

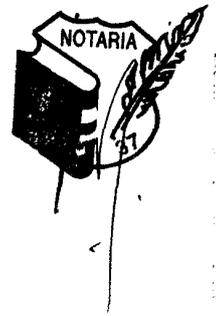
participaciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios socios, puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.- Se observará lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la ley de compañías.- TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-Artículo Nueve.- Administración de la Compañía: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones estipulados en la Ley de Compañías, muy especialmente los referidos en los artículos ciento catorce y ciento quince vigentes.- Artículo diez.- De la Junta General de Socios: La Junta General de Socios estará integrada por los Socios de la compañía, legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo a falta de sus titulares designarse uno Ad - hoc.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la compañía, que le competen por Ley y los Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros.- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria escrita simple del Presidente o Gerente General, notificada al domicilio registrado de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



fijado para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, que es aplicable a esta clase de sociedades.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la Junta General Extraordinaria, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y, en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la ley de compañías, salvo disposición en contrario de la ley o de estos Estatutos, las Resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.- Artículo Once.- Del Presidente de la Compañía: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no socio

de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo.- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o fallecimiento y, en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular.- d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Artículo Doce.- Del Gerente General: Será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Será el administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere la Ley.- c) Será el Secretario de la Junta General de Socios.- d) Suscribirá conjuntamente con el Presidente, cualquier acto o contrato de interés para la compañía, cuya cuantía supere los cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o para la compraventa de inmuebles o constitución de gravámenes de bienes de propiedad de la Compañía.- Para actos o contratos de cuantía menor o de otra naturaleza no requerirá la firma conjunta con el Presidente, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías.- En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente



nieguen estos estatutos o la ley.- En todos los casos de falta o impedimento del Gerente General, hará sus veces el Presidente de la Compañía.- TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-

Artículo Trece.- La fiscalización de la Compañía: Le corresponde a la Junta General de Socios, la misma que en su junta anual ordinaria, podrá nombrar un Comisario para tal efecto. De nombrarse Comisario, sus atribuciones serán las señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- Artículo Catorce.- Balance General e Inventario: El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes de la compañía.- TITULO QUINTO.- DE LA

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- OTRAS DISPOSICIONES.-

Artículo Quince.- Disolución y Liquidación: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

Artículo Dieciseis.- Distribución de las Utilidades: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- Artículo Diecisiete. Pago de dividendos: El Gerente General pagará los dividendos de las participaciones en la forma determinada por la Junta General

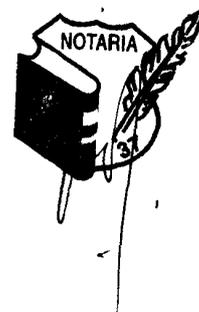
de Socios, previa observancia de la ley.- La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios, pero no reconocerá sobre ellos ningún interés.-

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS BIENES

QUE SE APORTAN EN ESPECIE Y AVALUO: El socio Carlos Gustavo Córdor Pilapanta, aporta en especie mediante transferencia del derecho de dominio a la Compañía que se constituye, los siguientes bienes muebles: **a)** Un Computador PM G cuatro cuatrocientos sesenta y seis (PM G4 466), de ciento veinte y ocho megas (128MB), Modelo treinta sesenta y tres guión uno EQ (3063-1EQ), serie número XB uno cero cuatro dos seis uno (XB104261), que los Socios la avalúan bajo juramento en la suma de Un mil ciento cincuenta dólares (\$

1.150); **b)** Un monitor marca Apple, Modelo Studio de diecisiete pulgadas guión uno EQ (Studio 17"-1EQ), Serie ZV cero tres uno uno C uno (ZV0311C1), que los Socios lo avalúan bajo juramento en la suma de trescientos dólares (\$ 300); **c)** Dos

Dimm, de ciento veinte y ocho megas (128MB), cada uno para el Computador PM G cuatro, serie cero cero uno, que los Socios los avalúan bajo juramento en la suma de Doscientos ochenta dólares (\$ 280); **y, d)** Un Zip Drive USD, de doscientos cincuenta megas (250MB), Modelo EXT guión uno EQ (EXT-1EQ), Serie siete ocho ocho M cero tres L siete LC (788M03L7LC), que los Socios lo avalúan bajo juramento en la suma de doscientos treinta dólares (\$ 230); El socio Jaime

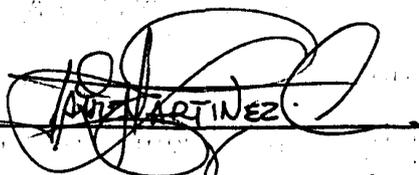


Eduardo Martínez Cordero, aporta en especie mediante transferencia del derecho de dominio a la Compañía que se constituye, el siguiente bien mueble: a) Una silla giratoria, sin marca, con tripode de cinco puntos, de su propiedad, serie cero cero dos, que los socios la avalúan bajo juramento en la suma de Veinte dólares (\$ 20); y, el socio Luis Alberto Calvache Pilapanta, aporta en especie mediante transferencia del derecho de dominio a la Compañía que se constituye, el siguiente bien mueble: a) Una silla Ejecutiva marca ATU, usada, que es de su propiedad, serie cero cero tres, que los socios la avalúan bajo juramento en la suma de Veinte dólares (\$ 20). Los aportantes declaran que dichos bienes muebles se encuentran sin ningún gravamen y se someten al saneamiento por evicción en los términos de ley.- **QUINTA.- DECLARACIONES:** a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes.- b) Los socios autorizamos expresamente al Doctor Estuardo René Ramírez Molina y al Consorcio Jurídico Ramírez & Asociados, para realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta la misma que se

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

halla firmada por el señor Doctor Estuardo Ramírez Molina,
portador de la matrícula Profesional veinte y nueve veinte y
ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de
la presente escritura pública se observaron los preceptos
legales y leída que les fue a los comparecientes por mi el
Notario, en alta y clara voz, estos se ratifican en todas las
cláusulas para constancia de lo cual firman en unidad de acto
de todo lo cual doy fe.-

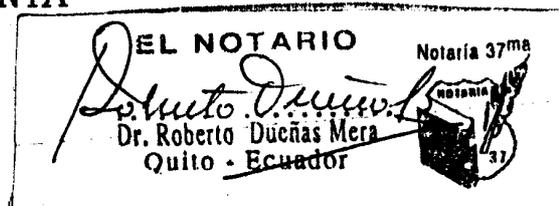
Carlos Gustavo
CARLOS GUSTAVO CÓNDOR PILAPANTA
C.C. 170925661-2
C.V. 0063-152

Jaime Eduardo


JAIME EDUARDO MARTÍNEZ CORDERO
C.C. 170491452-0
C.V. 0131-249

Luis Alberto

LUIS ALBERTO CALVACHE PILAPANTA
C.C. 171235264-8
C.V. 0040-120





ECUATORIANA ***** Y4444V4244

NACIONALIDAD NO DADO

CASADO PANELA DEL ROSARIO MARTINEZ C

ESTADO CIVIL PUBLICISTA PROF. GONZALEZ

PROF. GONZALEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARLOS ENRIQUE CONDOR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CLARA MARIA PILAPANTA

QUITO 13/11/98

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0072104

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PROVINCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170925661-2

CONDOR PILAPANTA CARLOS GUSTAVO

09 JUNIO 1966

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO MED CIVIL 40 102 15432

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 66

FIRMA DEL CIUDADANO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2000

0063-152 170925661-2

NUMERO N° CEDULA

CONDOR PILAPANTA CARLOS GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

LA MAGDALENA PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JURIA

NOTA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN Dos COPIA(S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER RECONFERENCIADO O.P. COPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 25 DE Julio DEL 2001

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mora

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Mora

QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA V233313222
 CASADO MARIA ELENA AUXILIADORA TREJO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE R MARTINEZ
 ROSARIO Y CORDERO
 QUITO 14/11/1977
 14/11/2009
 1182912
 FIRMADA POR LA AUTORIDAD
 PALDAR DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAJACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170491452-0
 MARTINEZ CORDERO JAIME EDUARDO
 09 NOVIEMBRE 1958
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 10 1 313 1103
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 88
 FIRMADO POR EL INTERESADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 TSE
 0131-249 N° Cedula 170491452-0
 MARTINEZ CORDERO JAIME EDUARDO
 PICHINCHA QUITO
 LA MAGDALENA CANTON
 FARMACIA
 PRESIDENTE DE LA JURIA

DON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE.
 EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 FOLIA(S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO
 ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DEPUES DE HABER CERTIFICADO
 FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO;
 HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 25 DE JUNIO DEL 2001

NOTARIA
 EL NOTARIO
 Dr. Roberto Dueñas Mora
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 QUITO - ECUADOR



ECUATORIANA ***** V1333V2122

BOQUERO ID. DACT. 1

SECUNDARIA EMPLEADO

LUIS ALBERTO CALYACHE PROF. OCUP.

CARRA MARIA PILAPANTA

QUITO PELLIDO DEL 27/11/95

27/11/2009 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0965365

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171235264-B

CALYACHE PILAPANTA LUIS ALBERTO

11 JUNIO 1.978

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO 08 A 339 05924

PICHINCHA/ QUITO PAIS ALT

GONZALEZ SUAREZ 78

FIRMA DEL CECIENADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0040-120 NUMERO 171235264-B N° CEDULA

CALYACHE PILAPANTA LUIS ALBER APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO PROVINCIA CANTON

LA MAGDALENA PARROQUIA

Presidente de la Junta

NOTA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 25 DE JUNIO DEL 2001

EL NOTARIO

Dr. Roberto Duenas Mora

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1023415

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RAMIREZ MOLINA ESTUARDO RENE

Fecha Reservación: 05/07/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **CONDOR GRAFIC PUBLICIDAD CIA. LTDA**
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 2.- **GRAFIC PUBLICIDAD CONDOR & MARTINEZ CIA. LTDA**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **03/10/2001** ✓
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



012

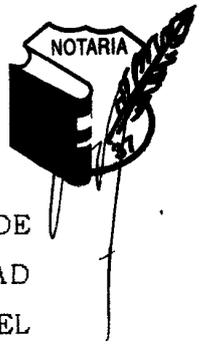


TORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
T E R C E R A COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GRAFIC PUBLICIDAD CONDOR &
MARTINEZ COMPAÑIA LIMITADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador





RAZON: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA GRAFIC PUBLICIDAD CONDOR & MARTINEZ COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA ANTE MI EL VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO, LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES, MEDIANTE LA RESOLUCION NUMERO 01.Q.IJ.4319, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO.- QUITO, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-

EL NOTARIO
Roberto Dueñas
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaria 37^{ma}



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)** de 5 de septiembre del año 2.001, bajo el número **3703** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GRAFIC PUBLICIDAD CÓNDROR & MARTÍNEZ CIA. LTDA.**", otorgada el 25 de julio del 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2292**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24471**.- Quito, a diez de septiembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.**



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-